



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 27 de Setiembre del 2019

Visto el Expediente N° 19-INR-011890-001, el cual contiene el Informe N° 030-2019-LOG-INR de la Jefa de la Oficina de Logística, Nota Informativa N° 348-2019-OEPE-INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

### CONSIDERANDO

Que, con fecha 13 de setiembre de 2019 se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°10-2019-OEC-INR "Adquisición de Barandas, Cabeceras y Pieceras de Camas Hospitalarias" por el valor referencial de S/58.480.00 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles);

Que, mediante documento del visto, la Jefa de la Oficina de Logística informa que el día 25 de setiembre de 2019, se efectuó la apertura de sobres, admisión y calificación de las ofertas presentadas por los postores, que luego de ser evaluadas y calificadas se determinó que la oferta que ocupa el primer lugar en el orden de prelación es el Postor MOBILIARIOS HOSPITALARIOS SIN FIN S.A.C quien presentó la oferta por el monto de S/63,580.00 (Sesenta y Tres Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles) monto superior en S/. 5,100.00 (Cinco Mil Cien con 00/100 soles) que supera al valor estimado de la convocatoria, considerado en porcentaje el 8.02% del valor, motivo por el cual solicita efectuar las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Nota Informativa N° 348-2019-OEPE/INR la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico señala que el proceso de selección para la "Adquisición de Barandas, Cabeceras y Pieceras de Camas Hospitalarias", se encuentra programado y presupuestado en el Genérica de Gastos 2.6 otros activos fijos, de la evaluación presupuestal efectuada mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1250, en ese sentido concluye otorgar asignación de mayor presupuesto para la continuidad del referido procedimiento de selección, considerando el monto definitivo en S/63,580.00 soles, presupuesto asignado que se encuentra en la Cadena Presupuestal 20.044.0097, actividad: 55150, Meta:0013;

Que, sobre el particular, el Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley, la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, asimismo, la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el "Rechazo de/a Oferta". En efecto, el segundo párrafo el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, precisa que: "En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal de procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, señala que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";



Que, con documento del visto, la Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, a través del Informe N° 030-2019-LOG-INR, solicita aprobar la oferta económica presentada por el postor MOBILIARIOS HOSPITALARIOS SIN FIN S.A.C, en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 10-2019-OEC-INR, precisando que la misma cuenta con la asignación de mayor presupuesto según la Nota Informativa N° 348-2019-OEPE/INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, en este contexto, a fin de que la Oficina de Logística órgano encargado de las contrataciones considere válida la oferta económica que supera el valor referencial debe ser aprobado por el Titular de la entidad, tal como lo establece el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 080-2019-SA-DG-INR se otorgó funciones en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón, entre otros, Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las ofertas que superen hasta el 10% del valor referencial en los procedimientos de selección convocados;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** OTORGAR mayor asignación presupuestal para el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°10-2019-OEC-INR para la "Adquisición de Barandas, Cabeceras y Pieceras de Camas Hospitalarias"

| Monto Inicial | Mayor Asignación | Monto Definitivo |
|---------------|------------------|------------------|
| 58.480.00     | 5,100.00         | 63,580.00        |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Logística órgano encargado de las contrataciones proceda con las acciones correspondientes del Procedimiento de Selección "Adjudicación Simplificada N°10-2019-OEC-INR"

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Administrativa en la Página Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

  
Lic. Adm. ALFFIERI J. RODRIGUEZ BROWN VILLANUEVA  
REGUC. CLAD. N° 03026  
DIRECTOR EJECUTIVO - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU JAPON

Distribución

- ( ) Interesados
- ( ) Unidades Orgánicas del INR
- ( ) Responsable WEB

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FECHA: 27 SET. 2019